

DECRETO MUNICIPAL No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES (CERSS) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2,49,51,79,209,311 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 100 d 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley estatutaria 1751 de 2015; la Ley 715 de 2001, y demás concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que *“ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que *la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Garantiza el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación, organizados de forma descentralizada. Además, obliga a procurar el cuidado integral de la salud personal y comunitaria.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, Las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 51 estipula: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Al igual que, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 311 ibídem, establece al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que el literal f, del numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, indica que le corresponde al Alcalde "(...) Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo (...)"

Que la Ley 100 de 1993 establece que el objeto del Sistema de Seguridad Social integral es "garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y. servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro".

En este sentido, dicha normativa establece un conjunto de principios, mecanismos y acciones dirigidos a la protección integral de la salud de la población, reconociendo que el bienestar físico, mental y social constituye un elemento esencial para el desarrollo humano y para la realización plena de los derechos fundamentales.

Que la Ley 715 del 2001, contemplo una serie de obligaciones a cargo de los municipios en materia de salud pública, como adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así mismo, establecer la situación de salud local y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes.

Que teniendo en cuenta que el Sistema General de Participaciones, genera la distribución de los recursos destinados a financiar los servicios públicos esenciales, en cuanto al sector educación y salud definiendo la responsabilidad en cuanto a la planeación, financiación y las administración y presentación de los servicios.

Que la administración debe establecer los diferentes lineamientos territoriales para garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales, en donde se busca fortalecer la descentralización de carácter administrativo y de esta forma promover una gestión eficiente de estos recursos. Debemos reconocer la importancia de la articulación institucional y la implementación de acciones que contribuyan el bienestar integral de las comunicados, favoreciendo los entornos saludables de los territorios.

Que la Ley 1122 de 2007 plantea ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación del servicio de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización regulación, coordinación y control del Estado.

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, en su artículo 1, estipula: "OBJETO: La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección".

Que en el literal c del artículo 6 de la ley estatutaria 1751 de 2015, indica: "elementos y principios del derecho fundamental a la salud. Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los

siguientes principios: c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección (...)"

Que la Estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles), promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito la transformación de los territorios en entornos que propicien el bienestar físico, mental y social de la población. Para ello, fomenta la articulación de acciones multisectoriales e interinstitucionales, integrando diferentes actores gubernamentales, comunitarios y privados en la promoción de estilos de vida saludables y sostenibles.

En concordancia con este enfoque, la Estrategia CERSS se articula con la **Ley 1931 de 2018**, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático en Colombia, y con la **Ley 2169 de 2021 (Ley de Acción Climática)**, consideradas en el ámbito territorial como parte del marco normativo que orienta la consolidación de “ciudades verdes” o territorios sostenibles. Estas disposiciones promueven la planificación y gestión de entornos urbanos y rurales resilientes, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático y la protección de los recursos naturales, elementos que se integran de manera transversal en la implementación de la Estrategia CERSS.

Que, en el municipio de Cajicá, con base en los análisis de situación de salud y ambiente realizados, se ha evidenciado un incremento progresivo de enfermedades crónicas no transmisibles, como hipertensión arterial y diabetes tipo 2, asociadas a estilos de vida sedentarios, patrones de alimentación poco saludables y condiciones ambientales adversas.

Los análisis se sustentan en la revisión y actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2025–2026, consolidando información de fuentes oficiales como SIVIGILA, RIPS, estadísticas del DANE, reportes de IPS locales y datos sectoriales de las Secretarías de Salud, Ambiente, Planeación, Desarrollo Social y Educación, así como insumos obtenidos en espacios participativos con la comunidad y actores estratégicos, en el marco de la Estrategia CERSS (Ciudades entornos, ruralidades sostenibles y saludables). Los estudios ambientales y territoriales han identificado una persistente contaminación del aire y afectación de fuentes hídricas, sumado a un déficit significativo de espacios para la movilidad activa y recreación, lo cual limita la adopción de estilos de vida saludables y la participación ciudadana en entornos seguros y sostenibles.

El componente nutricional, con base en los resultados del Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2025–2026 del municipio de Cajicá, construido a partir de fuentes oficiales como SIVIGILA, RIPS, estadísticas del DANE y reportes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, refleja tendencias preocupantes de sobrepeso y obesidad en población infantil y adolescente, coexistente con casos de desnutrición crónica, afectando el desarrollo físico y cognitivo de los menores y evidenciando la doble carga de malnutrición en la población. La integración de esta información permitió identificar determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud, tales como las condiciones de vida y entorno, la seguridad alimentaria y nutricional, el acceso a servicios de salud y educación, las prácticas y estilos de vida, las condiciones socioeconómicas, la calidad del ambiente y la

participación social. Estos determinantes se articulan con los ejes estratégicos de la Estrategia CERSS, particularmente en lo relacionado con la promoción de entornos saludables, la seguridad alimentaria y nutricional, la gestión ambiental sostenible, la movilidad activa y el fortalecimiento de la gobernanza y la participación social, estableciendo prioridades de intervención y oportunidades para la acción intersectorial.

Que la Ordenanza N.º 134 de 2012, expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante la cual se modificó la Ordenanza N.º 054 de 2010 que adopta los lineamientos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento, adopta e implementa la Estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) en los municipios del departamento, estableciendo un enfoque intersectorial que promueve la articulación del sector salud con los sectores ambiental, educativo, social y económico, con el fin de intervenir de manera integral los determinantes sociales de la salud y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Ordenanza 0261 de 2015 adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Cundinamarca 2015–2025, orientada a garantizar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, mediante acciones intersectoriales que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional y la calidad de vida de la población, en coherencia con los enfoques de determinantes sociales de la salud y las apuestas de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles). Que el municipio de Cajicá cuenta con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), adoptado mediante Acuerdo 04 de 2025, como instrumento normativo que regula el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, y orienta la planificación de entornos sostenibles y saludables.

Que mediante Acuerdo Municipal N.º. 01 de mayo 29 del 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá ideal 2024-2027”, se encuentra la Dimensión “Cajicá Desarrollo Social Ideal” cuyo objetivo estratégico es *“Mejorar las condiciones de vida de las personas y promover la equidad y la inclusión social, buscando superar las desigualdades, las discriminaciones y las exclusiones, y promoviendo una Cajicá justa y solidaria. Fortaleceremos los sistemas de protección social, garantizaremos el acceso a servicios básicos como salud y educación, promoveremos la igualdad de género, protegeremos los derechos humanos y fomentaremos la participación ciudadana. Buscaremos construir una Cajicá cohesionada en la que todas las personas tengan oportunidades y sean reconocidas como agentes de cambio.”*, allí se establece el Sector Salud y Protección Social, que contiene el Programa “Cajicá Saludable y Activa” que contempla el Subprograma “Salud Pública” que pretende “Implementar estrategias efectivas para el constante seguimiento y supervisión de la calidad en los servicios de salud brindados en el municipio.

La meta es generar a los usuarios condiciones que aseguren el bienestar integral, promoviendo tanto la salud física como mental de la comunidad.

Este enfoque se centra en ofrecer una atención de calidad en forma continua, adaptándonos a las necesidades cambiantes de los habitantes, dentro del mencionado subprograma se encuentra la Meta 173 *“Implementar en el municipio de Cajicá 1 estrategia de ciudades, entornos, ruralidades saludables y sustentables (CERSS).”*, cuyo indicador es *“Implementar en el municipio de Cajicá 1*

estrategia de ciudades, entornos, ruralidades saludables y sustentables (CERSS)." Y Cuya estrategia busca promover entornos saludables y sostenibles, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Cajicá.

De conformidad con lo anterior se proyectan los siguientes beneficios: a) Mejora de la salud pública mediante la promoción de estilos de vida saludables promueve el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental a través de la adopción de prácticas responsables. b) Fomentar el aumento de la participación comunitaria en iniciativas de salud y medio ambiente.

Por medio de esta meta se busca impulsar el compromiso de la administración municipal con el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de su entorno.

Que el Acuerdo Municipal N° 12 de 2019, Por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones. Estableciendo los lineamientos que se encuentren orientados a garantizar el acceso, la disponibilidad y los consumos adecuados de los alimentos, constituyendo de esta forma la construcción de los entornos saludables, que favorezcan a la adecuada nutrición y el bienestar integral de la comunidad.

Que el Acuerdo Municipal N° 22 de 2023, Por el cual se adopta la política pública de deporte y recreación del municipio de Cajicá para el periodo 2023 – 2033. De esta forma se busca promover la actividad física, creación y aprovechamiento del tiempo libre como las diferentes estrategias que son fundamentales para el diferente fortalecimiento de los estilos de vida saludable, contribuyendo al bienestar físico y mental de la comunidad favoreciendo la salud colectiva. Este acuerdo aporta al fortalecimiento de los estilos de vida saludables, constituyéndose en un instrumento clave para la implementación del componente de actividad física y bienestar dentro de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles).

Que el Acuerdo Municipal N° 17 de 2022 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del Municipio de Cajicá que promueve la creación y el uso de espacios culturales que contribuyen al bienestar de la comunidad, fomentar entornos que integran la cultura como elemento clave para la salud y la sostenibilidad y busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cajicá a través de la promoción de la cultura, la participación comunitaria y la sostenibilidad de los entornos. Este acuerdo fortalece la construcción de entornos saludables desde la cultura, promoviendo la participación comunitaria, la cohesión social y el bienestar integral, en coherencia con los principios de la estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles).

Que el Acuerdo Municipal N° 14 del 30 de noviembre de 2021 Por medio del cual se adopta la política pública de protección animal del municipio de Cajicá, 2021 -2035, y se dictan otras disposiciones. Este acuerdo se articula con la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el marco del enfoque de salud ambiental y sostenibilidad, reconociendo la relación entre el bienestar animal, la salud pública y la calidad de vida en el territorio.

Que el municipio de Cajicá cuenta con los activos sociales y actores estratégicos necesarios para la implementación efectiva de la estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), en articulación con las diferentes secretarías, direcciones, entidades descentralizadas, organizaciones comunitarias y actores del sector privado, comprometidos con el mejoramiento continuo de las condiciones de salud y bienestar de la población. Dicha estrategia está orientada a impactar de manera integral a la población residente en el municipio de Cajicá, definida con base en las proyecciones oficiales del DANE y los análisis territoriales vigentes (ASIS), la cual presenta una dinámica de crecimiento poblacional asociada a procesos migratorios y de expansión urbana, con especial énfasis en grupos priorizados y poblaciones con enfoque diferencial, tales como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, población víctima del conflicto armado, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, grupos étnicos, población en condición de pobreza y vulnerabilidad, entre otros, garantizando la equidad, la inclusión social y el acceso efectivo a condiciones de vida saludables. Así mismo, el municipio ha sido priorizado como uno de los tres (3) municipios a nivel nacional focalizados para el desarrollo de acciones de investigación en el marco de su implementación.

Que la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, promovida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), constituye un referente técnico internacional en materia de promoción de la salud, orientado a la acción intersectorial, la participación social y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud, en concordancia con los principios constitucionales de bienestar general, salud pública y coordinación administrativa

Que, por lo anterior, se hace necesario que el municipio de Cajicá, adopte formalmente la Estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles) en el municipio y cree la mesa técnica intersectorial anclada al consejo municipal de política social que garantice su implementación, seguimiento y sostenibilidad, que contribuya a la mejor calidad de vida y la salud de la población del municipio de Cajicá

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Municipal de Cajicá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Adoptar en el municipio de Cajicá la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) como una estrategia que busca transformar de manera positiva e incluyente los entornos donde las personas viven, estudian, trabajan y conviven, mediante la articulación entre los sectores de la administración municipal, la comunidad y otros actores del territorio.

Esta estrategia tendrá como finalidad promover estilos de vida saludables y sostenibles, fortalecer la acción intersectorial e interinstitucional, contribuir a la superación de la pobreza multidimensional y generar condiciones que favorezcan el bienestar integral de la población, en salud física, mental, social y ambiental.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE: La estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles), como línea estratégica, para la transformación de los entornos urbanos y rurales como

espacios que promuevan la salud, el bienestar y la sostenibilidad, buscando la participación activa en los procesos de gobernanza, por intermedio de acciones intersectoriales que integren la administración municipal, la comunidad y otros actores estratégicos con un impacto real y sostenible en la calidad de vida de los habitantes del municipio priorizando un enfoque inclusivo, participativo y equitativo, así mismo, acompañar su implementación desde los instrumentos de planeación tales como el Plan de Desarrollo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT y el Plan territorial de Salud de modo que esto permita ser parte del ordenamiento territorial de salud enfocado en modos y estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación, aplicación, implementación y seguimiento del presente decreto, y de conformidad con lo establecido en la Cartilla Técnica “Lineamientos Generales de la Estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles – CERSS”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en marzo de 2026, se adoptan las siguientes definiciones:

Determinantes Sociales de la Salud: Condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, las cuales influyen en su estado de salud y calidad de vida, incluyendo factores como el acceso a servicios, educación, ingresos, entorno físico y participación social.

Entornos Saludables: Espacios físicos, sociales y comunitarios que promueven la salud y el bienestar de la población, mediante condiciones adecuadas de saneamiento, acceso a servicios, seguridad, movilidad activa, recreación y convivencia.

Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles): Modelo de gestión territorial promovido por el Ministerio de Salud y Protección Social, orientado a la transformación de los territorios mediante la articulación intersectorial, la participación social y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de promover el bienestar integral y la sostenibilidad.

Estilos de Vida Saludables: Conjunto de comportamientos y hábitos cotidianos que contribuyen al bienestar físico, mental y social, tales como la alimentación saludable, la actividad física, el autocuidado y la convivencia.

Gestión Ambiental Sostenible: Conjunto de acciones orientadas a la protección, conservación y uso responsable de los recursos naturales, garantizando la sostenibilidad del territorio y su impacto positivo en la salud de la población.

Gobernanza: Proceso de coordinación y corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad civil y otros actores clave, que permite tomar decisiones de forma transparente, participativa y efectiva, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población.

Gobernanza en Salud: Conjunto de procesos mediante los cuales los actores institucionales, comunitarios y privados participan en la toma de decisiones, formulación, implementación y

seguimiento de políticas públicas en salud, bajo principios de coordinación, corresponsabilidad y transparencia.

Intersectorialidad: Articulación de esfuerzos, recursos y acciones entre diferentes sectores (salud, educación, ambiente, movilidad, cultura, entre otros) para abordar de manera integral los problemas y necesidades del territorio, especialmente aquellos relacionados con la salud.

Movilidad Activa: Formas de desplazamiento que implican actividad física, como caminar o usar bicicleta, contribuyendo a la promoción de la salud, la reducción del sedentarismo y la sostenibilidad ambiental.

Municipios Saludables: Enfoque de gestión territorial en salud, articulado con la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), que orienta a los entes territoriales en la promoción del bienestar integral y la calidad de vida de la población, mediante la acción intersectorial, la participación social y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud, con el propósito de consolidar entornos saludables, sostenibles, equitativos e inclusivos en el ámbito local.

Ordenamiento territorial en salud: Proceso técnico y político que busca integrar la salud como eje estructurador del ordenamiento territorial, a través de la planificación, distribución y organización de los recursos y servicios de salud en armonía con el desarrollo sostenible y las necesidades poblacionales.

Participación Social en Salud: Proceso mediante el cual la comunidad se involucra activamente en la identificación de necesidades, toma de decisiones, ejecución y evaluación de acciones que afectan su salud y bienestar, fortaleciendo el control social y la construcción colectiva de soluciones.

Plan Nacional de Salud Pública: Herramienta de planeación estratégica del sector salud en el ámbito nacional, que establece los lineamientos, metas, programas y prioridades para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, reducir las inequidades y orientar las acciones del sistema en articulación con los entes territoriales.

Plan Territorial de Salud: Instrumento de planeación del nivel municipal o distrital que define los objetivos, metas, estrategias y recursos para garantizar el derecho a la salud en el territorio, alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Nacional de Salud Pública.

Salutogénesis: Enfoque que orienta la comprensión y la acción hacia el origen de la salud, es decir, hacia los factores y recursos que permiten a las personas y comunidades mantener o mejorar su bienestar, incluso ante situaciones de estrés, en lugar de centrarse únicamente en la enfermedad o el riesgo. En este enfoque, la salud se entiende como un continuo, y se fortalece al potenciar los recursos individuales y colectivos que favorecen el afrontamiento y la vida cotidiana.

Seguridad Alimentaria y Nutricional: Condición en la cual todas las personas tienen disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento biológico de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para llevar una vida activa y saludable.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA: Establecer como principios de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el municipio de Cajicá, los siguientes:

1. **Enfoque de derechos humanos:** Garantizar el respeto, la protección y la garantía del derecho fundamental a la salud y demás derechos relacionados, como base del bienestar integral.
2. **Equidad e inclusión social:** Orientar las acciones hacia la reducción de desigualdades en salud, priorizando poblaciones en condición de vulnerabilidad y promoviendo la inclusión social.
3. **Participación social:** Promover la participación activa, incidente y transformadora de la comunidad en la toma de decisiones, implementación y seguimiento de la estrategia.
4. **Enfoque de determinantes sociales de la salud:** Reconocer e intervenir las condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales que influyen en el estado de salud de la población.
5. **Intersectorialidad:** Fomentar la articulación entre sectores, instituciones y actores del territorio para la gestión integral de la salud y el bienestar.
6. **Gobernanza territorial:** Fortalecer la coordinación, corresponsabilidad y liderazgo institucional para la implementación sostenible de la estrategia.
7. **Enfoque de curso de vida:** Reconocer las necesidades diferenciales de la población en cada etapa del ciclo vital, desde la primera infancia hasta la vejez.
8. **Enfoque territorial:** Adaptar las acciones a las particularidades del contexto urbano y rural del municipio de Cajicá.
9. **Desarrollo humano integral:** Promover condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental, social y ambiental de la población.
10. **Sostenibilidad ambiental:** Impulsar la conservación del medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales como determinantes de la salud.

PARÁGRAFO: *Estos principios se articulan con los elementos y lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, así como con los lineamientos de la Estrategia CERSS definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS GENERALES: La Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el municipio de Cajicá tiene como objetivos generales:

1. Promover la transformación de los determinantes sociales de la salud mediante la implementación de acciones intersectoriales, participativas y sostenibles.
2. Fomentar la generación de entornos saludables, seguros y sostenibles que contribuyan al bienestar físico, mental, social y ambiental de la población.
3. Promover estilos de vida saludables a lo largo del curso de vida, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos.
4. Fortalecer la gobernanza territorial, la articulación intersectorial y la participación social en la gestión de la salud.
5. Articular la implementación de la estrategia con el enfoque de Municipios Saludables promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como referente técnico internacional.

6. Contribuir al cumplimiento de los instrumentos de planeación territorial, en especial el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y el Plan Territorial de Salud.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CERSS (CIUDADES, ENTORNOS, RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES): Para garantizar la implementación efectiva y sostenible de la Estrategia CERSS en el municipio de Cajicá, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- a. Sensibilizar a la Administración Municipal y sus secretarías para que expresen un compromiso explícito con la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos, Ruralidades Saludables y Sostenibles), reflejado en su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Territorial de Salud y demás instrumentos de planeación.
- b. Identificar a los actores mediante un mapa que permita reconocer el alcance de sus acciones, sus intereses en la participación dentro de la estrategia y sus perspectivas a futuro respecto a la misma.
- c. Recolectar información estratégica del territorio mediante la recopilación y consolidación de datos clave, teniendo en cuenta el documento de ASIS (Análisis de Situación de Salud) del municipio y otros diagnósticos sectoriales.
- d. Asignar recursos técnicos, financieros y humanos, garantizando la disponibilidad presupuestal, talento humano capacitado y herramientas técnicas necesarias para la ejecución efectiva de las acciones de la estrategia.
- e. Crear y poner en funcionamiento la Mesa Técnica Intersectorial CERSS COMPOS (Ciudades, Entornos, Ruralidades Saludables y Sostenibles) como órgano técnico consultivo y articulador, responsable del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia, con representación de los sectores definidos en la Mesa Técnica y Operativa de Inclusión Social Superación de la pobreza y Construcción de la Paz.
- f. Desarrollar e implementar estrategias de formación y comunicación que promuevan la apropiación comunitaria, fortalezcan la participación ciudadana y potencien las capacidades locales en salud, sostenibilidad y gobernanza.
- g. Orientar la implementación de la estrategia mediante la incorporación de acciones diferenciales que respondan a las necesidades específicas de cada etapa del curso de vida, reconociendo las particularidades del contexto urbano y rural del municipio de Cajicá, con el fin de garantizar intervenciones pertinentes, equitativas y adaptadas a las dinámicas territoriales.

Parágrafo: El cumplimiento progresivo de estos requisitos será evaluado por la Mesa Técnica Intersectorial de CERSS (Ciudades, Entornos, Ruralidades Saludables y Sostenibles), y deberá ser reportado anualmente ante el COMPOS.

ARTÍCULO 7: CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL CERSS: Se crea en el municipio de Cajicá la Mesa Técnica Intersectorial de la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS), como instancia técnica, consultiva y articuladora, responsable del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Estrategia,

en concordancia con los principios de equidad, sostenibilidad, enfoque de determinantes sociales de la salud, desarrollo territorial y bienestar integral de la población.

La Mesa Técnica Intersectorial CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) funcionará como un espacio permanente, específico y articulado dentro del orden del día de la Mesa Técnica de Inclusión Social, Superación de la Pobreza y Construcción de Paz, instancia operativa del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS). Desde este espacio se promoverá la articulación, coordinación e implementación de acciones en el marco de la Estrategia CERSS, garantizando que las intervenciones adelantadas se encuentren alineadas con sus objetivos y principios, y orientadas a la transformación de los determinantes sociales de la salud, la reducción de condiciones de vulnerabilidad, la superación de la pobreza extrema y la consolidación de entornos saludables, seguros, sostenibles e inclusivos en el municipio de Cajicá.

La Secretaría de Salud Municipal, en su calidad de referente técnico de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) y líder de la Mesa Técnica y Operativa de Inclusión Social Superación de la pobreza y Construcción de la Paz, será la entidad encargada de liderar la convocatoria, coordinación y dinamización de este punto adicional, así como, realizar el seguimiento técnico, la consolidación de información y la elaboración de informes y reportes ante la Mesa Técnica y Operativa de Inclusión Social Superación de la pobreza y Construcción de la Paz, la Administración Municipal y las instancias departamentales o nacionales competentes, cuando sea requerido.

Conformación: Para el desarrollo de las acciones de la Estrategia CERSS, la Mesa Técnica Intersectorial contará con la participación de los siguientes integrantes, en el marco de la Mesa Técnica de Inclusión Social, Superación de la Pobreza y Construcción de Paz:

1. Secretaria/o de Salud Municipal o su delegado, quien es el/la referente de la estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles).
2. Secretaria/o de Desarrollo Económico.
3. Secretaria/o de Planeación o su delegado
4. El/la presidente de ASOJUNTAS, o su delegado.
5. Secretaria/o de Desarrollo Social quien podrá delegar a cualquiera de sus direcciones.
6. Un/Una representante de la regional SENA, o su delegado
7. Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (EPC) o su delegado
8. Secretario/a de Educación o su delegado.
9. Un/ Una representante del programa prosperidad social.
10. Un representante del sector industrial y la Empresa Privada.
11. Un representante del Sector Académico.
12. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado.
13. Gerente de Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá (INSVIVIENDA) o su delegado.

PARÁGRAFO 1: La secretaría técnica de la estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) del Municipio de Cajicá estará a cargo de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Salud Pública.

PARAGRAFO 2: En los casos en que procesa la delegación, los representantes deberán tener la plena capacidad decisoria respecto d los asuntos de su competencia y según la entidad que representen Y según la entidad o sector.

PARÁGRAFO 3: Los delegados designados por cada entidad, dependencia u organización que conforma la Mesa Técnica Intersectorial CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) deberán participar de manera activa, continua y corresponsable en el desarrollo de las acciones previstas en la estrategia, así como en los espacios de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. Su compromiso será permanente durante el tiempo de implementación, con el fin de garantizar la articulación efectiva de las acciones intersectoriales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades saludables y sostenibles) estos deberán asesorar técnicamente al Comité y a sus instancias asociadas en los temas relacionados con la transformación de entornos saludables, sostenibles, seguros e inclusivos, desde el enfoque de determinantes sociales de la salud y vulnerabilidad territorial.

Deberán realizar el seguimiento y la evaluación periódica de los indicadores de avance y resultado de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), con el fin de identificar alertas, proponer ajustes, formular recomendaciones y promover acciones de mejora, con base en el tablero de gestión, los reportes derivados del análisis de situación de salud y el sistema de información del municipio.

Promover la participación activa, permanente y corresponsable de los sectores de la administración municipal, organizaciones sociales, actores comunitarios y privados, en las acciones de la estrategia, como parte del compromiso con la inclusión y la equidad territorial.

Proponer recomendaciones técnicas que fortalezcan la articulación institucional y la sostenibilidad de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), en coherencia con los objetivos de la Mesa Técnica de Inclusión Social y los lineamientos del COMPOS.

Artículo 8: INVITADOS TEMPORALES. Serán invitados temporales a las sesiones de la MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA CERSS, con voz, pero sin voto y su presencia o ausencia, no afectara el quorum de las reuniones ordinarias, ni extraordinarias a necesidad del desarrollo temático a considerar en la reunión:

- Secretario/a de la Jurídico o su delegado.
- Director o Delegado del Instituto Municipal de Deportes – InsDeportes.
- Director o Delegado del Instituto Municipal de Cultura – InsCultura.
- Gerente o Delegado de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier.
- Secretario/a o su delegado de Obras Públicas.
- Comandante o su delegado del Cuerpo Oficial de Bomberos.
- Comandante o su delegado de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA INTERSECTORIAL DE LA ESTRATEGIA CERSS EN CAJICÁ: Los integrantes de la mesa técnica de la estrategia CERSS (Ciudades,

entornos, ruralidades saludables y sostenibles) del Municipio de Cajicá, creada mediante el presente acuerdo, se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrada en vigencia para definir y aprobar su funcionamiento, además de lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- **INSTALACIÓN:** Se instalará por derecho propio, a más tardar a dentro de los tres (3) meses al inicio de cada nuevo periodo de Gobierno municipal.
- **SEDE:** El lugar de las sesiones será determinado por la mesa técnica de la estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles), quien informará oportunamente salvo que previo acuerdo de la mayoría de sus miembros y en forma ocasional decida reunirse en un lugar diferente al definido.
- **CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS:** la convocatoria a reuniones ordinarias se hará cada Tres (3) meses por citación escrita de la Secretaría de la mesa técnica de la estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles), esta deberá ser enviada a los integrantes dentro de los cinco (5) días hábiles de antelación de la fecha prevista para la celebración de la reunión, la cual deberá ir acompañada del orden del día y copia de aquellos documentos que sean necesarios para el estudio de los temas a tratar.
- **CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** la convocatoria a reuniones extraordinarias la hará la secretaria de la mesa técnica de la estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles), esta se deberá realizar a petición del presidente.
- **ACTAS:** De toda reunión ordinaria y extraordinaria se elevará un acta en la cual constarán las decisiones que allí se adopten, y deberá indicarse la ciudad y lugar de la reunión, la forma en que haya sido convocada, quién convocó y fecha de la misma, la lista de los integrantes asistentes, el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión. Las actas deberán ser aprobadas por la mesa técnica de la estrategia CERSS (Ciudades, entornos, ruralidades saludables y sostenibles) y firmadas por el presidente y la Secretaría Técnica, dichas actas deberán ser enviadas a solicitud de cada uno de los integrantes.
- **ORDEN DEL DÍA:** Al iniciar la sesión el (la) secretario(a) someterá a consideración el Proyecto del Orden del día enviado con la convocatoria, y una vez aprobado se deberá ceñir a este y Sólo por razones justificadas y con el voto mayoritario de los miembros asistentes podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos.
- **INTERVENCIONES:** las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concretarse a los asuntos que estén discutiendo. La Sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los asistentes.
- **CALENDARIO DE REUNIONES:** Se acordará el calendario de reuniones fijas, con horario y fechas durante el año; la Secretaría Técnica entregará por escrito a cada integrante copia de este, sin perjuicio de las citaciones previas a cada reunión.
- **INASISTENCIA:** Los integrantes que no puedan asistir deberán manifestarlo por escrito antes de iniciar la reunión correspondiente, a fin de dejar constancia en el acta respectiva.
- **QUÓRUM:** Sesionará con la asistencia de un mínimo del 50% más uno de los miembros del consejo. La última verificación del Quórum se llevará a cabo treinta (30) minutos después de citada la hora ordinaria. Tiempo después, el cual, si no se lograra el Quórum, se citará a nueva reunión.

- **SANCIONES:** La inasistencia a dos (2) reuniones continuas de servidores públicos, sin justa causa, será informada a los respectivos organismos de control disciplinario para adelantar las actuaciones pertinentes; y en caso de los representantes de entidades de carácter privado, se informará a los directivos de estas para realizar los ajustes correspondientes, sugiriendo la sustitución del representante, a efecto que se garantice la participación de estas entidades.
- **Actos Administrativos:** Las decisiones se expedirán a través de resoluciones que deberán llevar la firma del presidente, en las cuales se impartan directrices relacionadas con los temas inherentes.

ARTÍCULO 10: EJES ESTRATEGICOS: La Estrategia CERSS se desarrollará en el municipio de Cajicá a partir de los siguientes ejes:

1. **EJE POBLACIONAL:** Corresponde al análisis integral de las características demográficas del territorio, que permite identificar la composición, distribución y dinámica de la población según variables como edad, sexo, pertenencia étnica, movilidad, condiciones socioeconómicas y curso de vida. Este eje orienta la planeación territorial mediante la comprensión de fenómenos como el crecimiento poblacional, la natalidad, la mortalidad y los procesos migratorios, con el fin de proyectar necesidades y adecuar la oferta de servicios sociales. Asimismo, permite visibilizar poblaciones en situación de vulnerabilidad y orientar intervenciones diferenciales y focalizadas, contribuyendo a la toma de decisiones basadas en evidencia y al ordenamiento territorial para la salud en el municipio.
2. **EJE SOCIAL:** Componente orientado al análisis y fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas para el desarrollo y el bienestar, que integra aspectos como salud, educación, seguridad social, cultura, deporte y recreación. Este eje reconoce los factores sociales, culturales y económicos que inciden en las condiciones de vida, la cohesión social y el acceso equitativo a bienes y servicios, promoviendo la participación ciudadana, la inclusión social y la garantía de derechos, con enfoque diferencial y territorial.
3. **EJE ECONÓMICO:** Orienta al análisis y fortalecimiento de la capacidad productiva del territorio, en función del desarrollo humano y las condiciones de vida de la población, que promueve economías locales sostenibles, incluyentes y solidarias, articulando la producción, el empleo, el ingreso y el acceso a bienes y servicios bajo el enfoque de Salud en Todas las Políticas.
4. **EJE FINANCIERO:** Establece los lineamientos para la gestión eficiente, transparente y articulada de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación progresiva de la estrategia. Este eje contempla la articulación de fuentes de financiación institucionales, nacionales, departamentales e internacionales, así como alianzas público-privadas y comunitarias, con el fin de garantizar la viabilidad financiera y la sostenibilidad a largo plazo de las acciones implementadas.
5. **EJE AMBIENTAL:** Orienta la gestión de los determinantes ambientales de la salud, que reconoce la estructura ecológica y los sistemas socioambientales del territorio como base del bienestar y la calidad de vida. Este eje integra acciones para garantizar condiciones adecuadas de agua y saneamiento, calidad del aire, gestión de residuos y control de riesgos ambientales, incluyendo los de origen químico, biológico y climático. Asimismo, incorpora el enfoque de cambio climático y justicia socioambiental, priorizando la reducción de

vulnerabilidades, la adaptación frente a amenazas y la disminución de inequidades territoriales, mediante la articulación con el ordenamiento territorial, la infraestructura y la provisión de servicios, con el fin de consolidar entornos saludables, seguros y sostenibles.

ARTÍCULO 11: RESULTADOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA CERSS (CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ: La implementación de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el municipio de Cajicá se desarrollará desde el liderazgo técnico de la Secretaría de Salud, en su calidad de referente de la estrategia, mediante acciones articuladas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y en coherencia con los principios de sostenibilidad, equidad, participación, salud pública y desarrollo territorial.

Las acciones se organizarán en fases operativas que corresponden a los resultados esperados de la estrategia, de acuerdo con las prioridades definidas por el análisis de situación del territorio y las determinantes sociales identificadas. Estas fases comprenden:

Fase I – Aprovechamiento de residuos orgánicos y sostenibilidad territorial

- Fortalecimiento, acompañamiento y articulación de los proyectos, iniciativas y procesos existentes y futuros orientados al aprovechamiento de residuos orgánicos, liderados por actores institucionales, comunitarios, educativos y productivos del municipio, en coherencia con los lineamientos de la Estrategia CERSS y el enfoque del proyecto ORGANICOS PARA CRE- CERSS.
- Promoción de prácticas sostenibles para la separación en la fuente, aprovechamiento y valorización de residuos orgánicos en hogares, instituciones educativas, entornos comunitarios y productivos, como estrategia de economía circular y reducción de impactos ambientales.
- Implementación de un sistema de seguimiento y registro anual que permita generar cifras, indicadores y reportes periódicos sobre el aprovechamiento de residuos orgánicos en el municipio, como insumo para la toma de decisiones, la mejora continua de los proyectos y el seguimiento de la Estrategia CERSS.

Fase II – Seguridad alimentaria y nutricional:

- Fortalecimiento de huertas familiares, escolares y comunitarias con enfoque de alimentación saludable.
- Fomento del consumo responsable a través de campañas, ferias y articulación con el Banco de Alimentos.
- Integración de la estrategia de salud nutricional al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Fase III – Comercialización y sostenibilidad económica:

- Apoyo a la distribución y comercialización de productos saludables cultivados localmente.
- Promoción del desarrollo económico local mediante acompañamiento a proyectos verdes y agroecológicos.

Parágrafo: Las fases y acciones aquí descritas corresponden al cuatrienio 2024-2027 y podrán ser ajustadas, ampliadas o redefinidas en los siguientes periodos de gobierno, de acuerdo con los resultados del análisis de situación del territorio, las orientaciones de la Mesa Técnica Intersectorial CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) y las necesidades locales identificadas. La estrategia mantendrá su carácter progresivo y dinámico, con visión de sostenibilidad y continuidad territorial.

ARTÍCULO 12: IMPLEMENTACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES: En el marco de la adopción de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), el municipio de Cajicá implementará el Programa de Entornos Saludables y Sostenibles como un eje integrador de acciones intersectoriales, participativas y sostenibles, orientado a la transformación de los espacios físicos, sociales, culturales y ambientales en entornos que promuevan la salud, el bienestar integral y la sostenibilidad de la población a lo largo del curso de vida, incorporando la articulación de actores sociales, con énfasis en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la garantía de derechos y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud.

Este programa priorizará el fortalecimiento de los siguientes entornos, en concordancia con los lineamientos nacionales del Ministerio de Salud y Protección Social:

- a. **Entornos educativos:** Espacios de formación y desarrollo humano, como jardines infantiles, instituciones educativas y universidades, donde se promueven hábitos saludables, convivencia y bienestar integral.
- b. **Entornos laborales:** Espacios públicos y privados donde se desarrollan actividades productivas, orientados a la promoción de condiciones de trabajo saludables, seguras y dignas.
- c. **Entornos comunitarios y del espacio público:** Ámbitos de interacción social en barrios, veredas y espacios públicos, que favorecen la participación, la convivencia, la recreación y la cohesión social.
- d. **Entornos institucionales:** Escenarios de atención en entidades públicas y privadas dirigidos a poblaciones específicas, orientados a la garantía de derechos y la atención integral.
- e. **Entornos del sistema de salud:** Espacios donde se prestan servicios de salud, incluyendo instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), hospitales y atención domiciliaria, enfocados en la calidad, humanización y acceso oportuno.
- f. **Entornos alimentarios:** Espacios donde se producen, transforman, comercializan y consumen alimentos, promoviendo prácticas de alimentación saludable, sostenible y segura.
- g. **Entornos digitales:** Espacios virtuales de interacción, información y comunicación, orientados a la promoción de la salud, el acceso a información confiable y el bienestar digital.

Parágrafo 1: Las actividades del programa se implementarán bajo un enfoque diferencial, territorial, de derechos y de curso de vida, priorizando grupos poblacionales y comunidades vulnerables o en situación de riesgo.

Parágrafo 2: La Mesa Técnica Intersectorial de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos, Ruralidades Saludables y Sostenibles) será la encargada de coordinar, hacer seguimiento y presentar los informes del Programa de Entornos Saludables y Sostenibles ante el COMPOS y demás instancias pertinentes.

ARTICULO 13: Integración de la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sustentables (CERSS): La presente política pública adopta la Estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sustentables (CERSS) del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta adopción se alinea con la estrategia de Municipios Saludables de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), priorizando un enfoque en modos, estilos y condiciones de vida. Su propósito fundamental es transversalizar la promoción del bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Cajicá, mediante una articulación intersectorial y transectorial que sitúa a la participación comunitaria, la cohesión social y la gestión de los determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud como ejes centrales. Para su ejecución, la política integrará programas, proyectos, acciones e indicadores de impacto y resultado. Estos componentes fortalecerán los entornos saludables, garantizarán la transversalidad de las intervenciones institucionales y permitirán realizar un seguimiento estructurado a los avances, consolidando así el desarrollo sustentable y el mejoramiento continuo del municipio.

ARTÍCULO 14: PROYECCIÓN Y LINEAMIENTOS FUTUROS DE LA ESTRATEGIA CERSS (CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ: La implementación de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el municipio de Cajicá se concibe como un proceso progresivo, dinámico y de largo plazo, orientado a transformar los entornos urbanos y rurales en espacios saludables, sostenibles, seguros e incluyentes.

Los avances alcanzados en el marco de la meta 173 del Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal” constituirán un primer hito en su ejecución; sin embargo, la Estrategia no se limitará a dicho periodo, sino que continuará desarrollándose en los siguientes planes de gobierno, conforme a las prioridades territoriales, los resultados de seguimiento y evaluación, y los lineamientos técnicos locales, departamentales y nacionales.

En virtud de lo anterior, las administraciones futuras deberán considerar la continuidad de esta Estrategia, adaptándola a las necesidades identificadas mediante análisis situacionales, con enfoque de determinantes sociales, y articulándola con los instrumentos de planeación y políticas públicas vigentes.

La Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) mantendrá su capacidad de actualización y expansión, integrando nuevas acciones, actores y objetivos que contribuyan al bienestar colectivo, en coherencia con sus principios rectores y con el marco técnico contenido en sus anexos y orientaciones territoriales.

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN: La implementación y desarrollo de la estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el Municipio de Cajicá se financiará con:

1. Recursos propios del municipio de Cajicá.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, en el componente de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.
3. Recursos provenientes del presupuesto nacional y departamental, de acuerdo con la disponibilidad y concurrencia de competencias.
4. Recursos gestionados a través de mecanismos de cooperación nacional e internacional, así como mediante alianzas interinstitucionales, académico-científicas, público-privadas y con organismos de cooperación, orientados al fortalecimiento técnico, financiero y operativo de la estrategia.

PARÁGRAFO: El Alcalde(sa) Municipal o su delegado promoverán la colaboración de instituciones privadas y comunitarias para la promoción de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS) en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 16. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles) en el municipio de Cajicá se realizará de manera periódica, con cortes trimestrales y evaluación anual, en el marco de la Mesa Técnica de Inclusión Social, Superación de la Pobreza y Construcción de Paz, como instancia operativa del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS).

La Secretaría de Salud Municipal será responsable de liderar el proceso de seguimiento y evaluación de la implementación de la estrategia, mediante la aplicación de instrumentos técnicos definidos para tal fin, así como de la consolidación y presentación de informes periódicos sobre avances, resultados e impactos.

Para efectos del monitoreo y seguimiento, las secretarías y entidades que integran la Mesa Técnica deberán suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información requerida, en el marco de sus competencias, garantizando la calidad, eficiencia y eficacia en el reporte de los avances de las acciones a su cargo.

PARÁGRAFO: Las secretarías y entidades que integran la Mesa Técnica de Inclusión Social, Superación de la Pobreza y Construcción de Paz serán corresponsables del suministro de información necesaria para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia CERSS, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, completa y veraz, conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Salud Municipal, garantizando la calidad, eficiencia y eficacia en el reporte de los avances de las acciones a su cargo.

ARTÍCULO 17: Remítase copia del presente acto administrativo a cada uno de los integrantes de la Mesa Técnica Municipal de la Estrategia CERSS (Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles), por conducto de su secretaría técnica.

ARTÍCULO 18: PUBLICAR: el presente Decreto en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Erika Sofia Murcia Balceró		Contratista – Secretaria de Salud
Revisó	Sammy Pinzon		Contratista – Secretaria de Salud
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé.		Abogado Despacho de la Alcaldesa
Aprobó	Sandra Liliana Corredor Espinel		Secretaria de Salud
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			